CLUB DE RUGBY LICEO FRANCÉS DE MADRID

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO EN DESPLAZAMIENTOS OFICIALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa tiene por objeto regular el comportamiento, la seguridad, la disciplina y las obligaciones de todos los miembros de la expedición oficial del **Club de Rugby Liceo Francés de Madrid** —incluyendo **jugadores, cuerpo técnico (staff), delegados y directivos**— durante los desplazamientos organizados para la disputa de partidos, torneos o concentraciones, tanto en el trayecto de ida como en el de vuelta.

Artículo 2. Prohibición de compra, tenencia y consumo de bebidas alcohólicas

En coherencia con los valores de respeto, compromiso y ejemplaridad propios del rugby y de nuestra entidad, se establecen las siguientes prohibiciones estrictas durante toda la duración del desplazamiento:

1. **Autobuses y transporte privado contratado por el club:** Queda terminantemente prohibido subir, portar, abrir o consumir cualquier tipo de bebida alcohólica en el interior de los autobuses, furgonetas o vehículos dispuestos por el club. Asimismo, está prohibido acceder al vehículo en estado de embriaguez.

2. **Medios de transporte público o ajenos (tren, avión, autobús de línea, barco, etc.):**

    - **Consumo en servicios de restauración:** En aquellos trayectos que dispongan de vagón cafetería o servicio de restauración a bordo (así como en las zonas habilitadas de estaciones y áreas de servicio), se recomienda un **consumo estrictamente moderado y responsable** de bebidas alcohólicas, evitando en todo momento conductas que puedan perjudicar la imagen del Club o alterar la convivencia con el resto de los pasajeros.

    - **Prohibición de alcohol propio:** No se permite portar alcohol en el equipaje de mano ni en el equipaje facturado para su consumo durante el trayecto o en las paradas técnicas.

Artículo 3. Disposiciones específicas para desplazamientos con menores de edad (Categoría Sub-18 e inferiores)

1. **Tolerancia cero y deber de custodia:** En los desplazamientos de equipos de categorías inferiores (Sub-18 y menores), así como en

cualquier viaje en el que participen jugadores menores de edad junto a equipos sénior, regirá el principio de **tolerancia cero absoluta** respecto al alcohol y cualquier otra sustancia nociva.

2. **Jugadores mayores de 18 años en equipos Sub-18:** Aquellos jugadores de categoría Sub-18 que alcancen la mayoría de edad (18 años) a lo largo de la temporada quedarán sometidos exactamente a las mismas prohibiciones que el resto de sus compañeros durante toda la temporada deportiva y en cualquier desplazamiento del equipo.

3. **Prohibición de facilitar alcohol a menores:** Queda terminantemente prohibido a cualquier integrante mayor de edad de la expedición (jugadores, staff, delegados o acompañantes) comprar, facilitar o permitir el acceso a bebidas alcohólicas a menores de edad, conducta tipificada como infracción grave en la **Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid**.

4. **Protocolo de actuación y aviso a familias:** En caso de detectar que un jugador menor de edad porta o ha consumido alcohol antes o durante el desplazamiento:

    - **Antes de la salida:** Se le denegará el embarque de forma inmediata, contactando de urgencia con sus **padres o tutores legales** para que procedan a su recogida en el punto de salida (el menor nunca quedará desatendido).

    - **Durante el viaje:** El staff o delegado responsable requisará el producto, garantizará en todo momento la integridad física y custodia del menor, y notificará de inmediato lo ocurrido tanto a sus **padres o tutores legales** como a la **Junta Directiva** del club.

Artículo 4. Conducta, seguridad vial e imagen del club

Todo integrante de la expedición representa la imagen oficial del **Club de Rugby Liceo Francés de Madrid** desde el inicio hasta la finalización del viaje, siendo de obligado cumplimiento las siguientes normas:

1. **Puntualidad y tiempos de conducción:** Los convocados deberán presentarse al menos **10 minutos antes** de la hora fijada para cargar el equipaje sin prisas y respetar estrictamente los horarios establecidos por el reglamento legal de tiempos de conducción y descanso.

2. **Higiene y vestimenta tras los partidos:** Queda terminantemente prohibido subir al autobús o transporte con **botas de tacos o ropa**

manchada de barro. Es obligatorio cambiarse de ropa y calzado antes de embarcar.

3. **Equipaje y seguridad en el habitáculo:**
    - Los bolsos deportivos, sacos de balones y material pesado deberán viajar obligatoriamente en el **maletero**, nunca en los asientos ni en el pasillo.
    - No se podrán dejar mochilas, botellas ni objetos sueltos en el suelo o pasillo que puedan provocar tropiezos o convertirse en un proyectil en caso de frenada brusca.
4. **Seguridad vial durante la marcha:**
    - Todos los viajeros deberán **permanecer sentados y con el cinturón de seguridad abrochado** durante todo el trayecto, sin levantarse con el vehículo en marcha. Quienes sufran mareos habituales deberán avisar al responsable antes de salir y ocupar las **filas delanteras**.
5. **Alimentación y bebidas a bordo:**
    - Por norma general, a bordo del autobús **solo se permite consumir agua**. Queda prohibido comer pipas, chucherías, comida rápida o tomar refrescos y bebidas azucaradas sin autorización expresa del responsable del viaje (evitando siempre alimentos que dejen migas, manchen o desprendan olores fuertes).
6. **Respeto, ruido y cuidado del mobiliario:**
    - **El conductor ostenta la máxima autoridad a bordo** y sus indicaciones son de obligado cumplimiento.
    - Se mantendrá un tono de voz moderado, utilizando **auriculares** de forma obligatoria para escuchar música o ver vídeos.
    - Queda prohibido poner los **pies sobre los asientos o respaldos** para preservar la tapicería.
7. **Paradas de descanso y limpieza colectiva:**
    - En las áreas de servicio se descenderá de forma ordenada, permaneciendo agrupados en zonas seguras y regresando puntualmente al vehículo.

- Antes de bajar al finalizar el viaje, cada viajero revisará su asiento para recoger botellas vacías, papeles o envoltorios, y el equipo colaborará de forma colectiva con el staff y capitanes para **devolver el vehículo completamente limpio y ordenado**.

Artículo 5. Marco legal nacional aplicable

El incumplimiento de estas normas no solo supone una infracción disciplinaria interna del club, sino que expone al infractor a graves sanciones administrativas y legales recogidas en la legislación española vigente:

- **Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003):**
  - **Artículos 11 y 114:** Prohíben distraer al conductor durante la marcha, obstaculizar los pasillos de tránsito o manipular las puertas del vehículo.
  - **Artículo 117:** Establece el uso obligatorio del cinturón de seguridad en autocares, recayendo la sanción económica (**200 €**) de forma individual sobre el viajero que no lo lleve abrochado.
- **Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y Reglamento del Sector Ferroviario:**
  - Sanciona las conductas que alteren el orden o pongan en riesgo la seguridad del transporte, facultando al conductor o al personal ferroviario a **denegar el acceso o expulsar del vehículo o tren** al viajero infractor sin derecho a reembolso, además de la correspondiente multa económica (desde **200 €** en adelante).
- **Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana:**
  - Tipifica como **infracción leve** (multa de **100 € a 600 €**) el consumo de bebidas alcohólicas en transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana, y como **infracción grave** (multa de **601 € a 30.000 €**) causar desórdenes o desobedecer a la autoridad.
- **Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte:**
  - Aplica también a los desplazamientos de equipos y expediciones deportivas, contemplando sanciones económicas elevadas y la prohibición de acceso a recintos deportivos por alteraciones del orden público en el marco de competiciones oficiales.

Artículo 6. Régimen sancionador interno, graduación y responsabilidad económica

1. **Responsabilidad económica individual:** Cualquier multa administrativa, sanción impuesta por la empresa de transportes o coste derivado de daños materiales ocasionados por un miembro de la expedición será asumido **íntegramente a título personal** por el infractor, eximiendo al **Club de Rugby Liceo Francés de Madrid** de cualquier responsabilidad económica.

2. **Medida preventiva inmediata en el desplazamiento:**

    - **Denegación inmediata de embarque («quedarse en tierra»):** A todo jugador o miembro del staff que intente acceder al autobús, tren o cualquier otro medio de transporte portando bebidas alcohólicas, o que presente signos evidentes de embriaguez, **se le prohibirá subir al vehículo y quedará automáticamente excluido del desplazamiento**, perdiendo la convocatoria y debiendo asumir por su cuenta los gastos ocasionados (billetes, alojamiento u otros costes derivados de su baja).

3. **Graduación de las infracciones y valoración por la Junta Directiva:** Sin perjuicio de la medida inmediata anterior y de las sanciones legales externas, las conductas contrarias a esta normativa se clasificarán según su gravedad para su evaluación por parte de la **Junta Directiva**:

    - **Faltas leves:** Cánticos o ruidos excesivos que incomoden al pasaje, dejar basura o suciedad en el vehículo, o desatender inicialmente las indicaciones sobre el uso del cinturón o permanencia en el asiento sin llegar a comprometer la seguridad.

        - *Posibles medidas:* Amonestación verbal o por escrito, y obligación de limpieza o reparación leve.

    - **Faltas graves:** La compra, tenencia o consumo de bebidas alcohólicas durante el viaje; la reincidencia en faltas leves; la desobediencia reiterada al conductor, tripulación o miembros del staff; o cualquier conducta que dañe la imagen del club.

        - *Posibles medidas (a evaluar por la Junta Directiva):* Suspensión temporal de entrenamientos y/o partidos oficiales, o exclusión de futuras convocatorias con desplazamiento.

- **Faltas muy graves:** El estado de embriaguez durante el desplazamiento; la alteración grave del orden público que motive la intervención policial o la expulsión del transporte; los daños materiales graves en el vehículo o instalaciones; o la reincidencia en faltas graves.

    - *Posibles medidas (a evaluar por la Junta Directiva):* Suspensión de larga duración o expulsión definitiva del club.

Aprobado por la Junta Directiva del Club de Rugby Liceo Francés de Madrid
En Madrid, a 20 de noviembre de 2026.